

Criterios:

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por **orden de presentación** de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Documentación a aportar:

En el caso de personas **autónomas** sin asalariados (Línea 1):

- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante poder notarial, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el supuesto de solicitantes **microempresas** (Línea 2):

- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán únicamente de **forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada tipología de solicitante:

- Anexo I en el supuesto de la línea 1.
- Anexo II en el supuesto de la línea 2.

Requisitos:

- Los requisitos para obtener la condición beneficiarios son los indicados en el artículo 4 del Decreto de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.
- Los beneficiarios, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 12 del citado Decreto.
- La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

Importe:

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones y el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud, de la forma siguiente:

a) En la **línea 1**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **1.500 euros**.

b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para las **microempresas**, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. **2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores** equivalentes a tiempo completo.

2º. **3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo**.

SLD6 AYUDAS DIRECTAS AFECTADOS COVID19 (AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS)

Plazo de presentación de solicitudes:

Del Vie, 15 Mayo 2020 al Lun, 15 Jun 2020

Objeto:

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de **subvenciones** a las personas trabajadoras **autónomas y microempresas**, a través de una **prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas** ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las **personas trabajadoras autónomas y las microempresas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en C-LM, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto obligadas a la **suspensión de su actividad económica** conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una **reducción de su facturación en el mes natural anterior** a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de al menos el 60%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior.
